



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

0000003

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMÁN CH.

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"HINOJOSA & HERRERA QUIMICOS, EXPORTACIONES E
IMPORTACIONES CIA LTDA "

CELEBRAN

ING ANGELA MARIA BRIONES FLORES DE AVILA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL S/. 20'000.000.00

di copias LM

" En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes ocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen: ¹⁾ Ingeniería Angela María Briones Flores de Avila, casada; ²⁾ Amalia Cardenas Rondal, soltera; ³⁾ Leonor Margarita Cuadrado Valverde, soltera; ⁴⁾ Milton Patricio Guayasamin Iza, casado; ⁵⁾ Blanca Inés Herrera Benalcázar, soltera; ⁶⁾ Victor Hugo Hinojosa Flores, soltero; ⁷⁾ Janneth Margarita Machasilla Iza, soltera; ⁸⁾ María Cecilia Paredes Villa, soltera; ⁹⁾ Mariana Isabel Paucar Jaque, soltera; ¹⁰⁾ María Lorena Robayo Lema, soltera; ¹¹⁾ Gina Ivanova Ronquillo Pazmiño,

soltera, cada uno por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: ✓ SENOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se detalla: CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato las siguientes personas: uno. ¹⁾ Ingenieria Angela Maria Briones Flores de Avila, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Quito. dos. ²⁾ Amalia Cardenas Rondal, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, y domiciliada en esta ciudad de Quito. tres. ³⁾ Leonor Margarita Cuadrado Valverde, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito. cuatro. ⁴⁾ Milton Patricio Guayasamin Iza, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. cinco. ⁵⁾ Blanca Inés Herrera Benalcázar, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito. seis. ⁶⁾ Victor Hugo Hinojosa Flores, de nacionalidad ecuatoriana, de



NOTARIA 16
Dr. Genzalo Román
Chacón

estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito. siete. ⁷⁾ Janneth Margarita Machasilla Iza, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito. ocho. ⁸⁾ María Cecilia Paredes Villa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito. nueve. ⁹⁾ Mariana Isabel Paucar Jaque, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito. diez. ¹⁰⁾ María Lorena Robayo Lema, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito. once. ¹¹⁾ Gina Ivanova Ronquillo Pazmiño, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito. CLAUSULA SEGUNDA. CONSTITUCION DE SOCIEDAD. Todos los comparecientes son capaces para contratar y declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley de Compañías, por las disposiciones y estatutos siguientes. CLAUSULA TERCERA. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación " HINOJOSA & HERRERA QUIMICOS, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA", la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Leyes de la República y los presentes

estatutos. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Compañía es la representación, promoción, importación exportación, comercialización, distribución, fabricación de productos químicos de uso humano, animal, vegetal, mineral a nivel nacional e internacional, compra-venta de equipos, maquinaria y repuestos para la fabricación químicos. importación y exportación de materia prima para la elaboración de químicos, importación y exportación de insumos para las actividades anteriormente indicadas, exportación e importación de productos químicos elaborados, comercialización, distribución de los mismos, compra-venta de productos químicos elaborados o no para el hogar, el comercio y la industria en general. así como en la asesoría de comercio-exterior, importaciones y exportaciones de químicos. Para el efecto podrá comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, también podrá importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de artículos y productos químicos, maquinarias, equipos y repuestos para la elaboración o no de productos químicos. Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. La Compañía se dedicará a la compra-venta y comercialización de productos químicos elaborados o no, para la industria extractiva, ligera y pesada. También comercializará productos químicos para la industria; petrolera, pesquera, agrícola,



0000005

NOTARIA 16
Dr. Genzalo Román
Chacón

médica, farmacéutica, maderera, ganadera, automotriz, metalúrgica, siderúrgica, aeronáutica, alimenticia, construcción, avícolas, papelera, manufacturera en general, etcétera. Para el cumplimiento de su objeto la compañía, podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedad, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas y extranjeras que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento. La Compañía no podrá efectuar actos, contratos o actividades que impliquen la intermediación financiera conforme al Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte ochenta y tres de Junta Monetaria.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD. La Compañía tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichíncha y estará facultada para establecer sucursales o agencias en otras ciudades del País o en el exterior de acuerdo con sus conveniencias y necesidades, con sujeción a lo prescrito en la Ley previa resolución de la Junta General de Socios. La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.

ARTICULO CUARTO: DURACION. La duración de la Compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en



el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado, o restringido por la Junta General de Socios de conformidad con las disposiciones legales. ARTICULO QUINTO. El Capital de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil participaciones de un mil sucres cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado, el capital social por el cual se entregará una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la Ley vigente, las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, no podrán estar representadas por título negociable. En el certificado de aportaciones de cada uno de los socios, deberá hacerse constar el número de participaciones que por su parte le corresponde. Cada participación de un mil sucres da derecho a un voto en la Junta General de Socios. CLAUSULA DE INTEGRACION DE CAPITAL. Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	

Ing Angela Briones

Flores	7'000.000	7'000.000	7000
Blanca Herrera			
Benalcazar	7'000.000	7'000.000	7000
Victor Hinojosa			
Flores	5'000.000	5'000.000	5000



NOTARIA 16
r. Gonzalo Román
Chacón

Amalia Cárdenas			
Rondal	125.000	125.000	125
Leonor Cuadrado			
Valverde	125.000	125.000	125
Milton Guayasamin			
iza	125.000	125.000	125
Janneth Machasilla			
iza	125.000	125.000	125
María Paredes			
Villa	125.000	125.000	125
Mariana Paucar			
Jaque	125.000	125.000	125
María Robayo			
Lema	125.000	125.000	125
Gina Ronquillo			
Pazmiño	125.000	125.000	125

TOTAL	20'000.000	20'000.000	20.000

Los socios suscriben la totalidad del capital social en dinero y especies, pagando la totalidad de cada participación suscrita al momento de constituir la Compañía, mediante el siguiente detalle de los bienes aportados:

SOCIO. Ing Angela María Briones Flores

CAPITAL APORTADO:	s/. 7'000.000,00
1 Escritorio de 3 cajones	S/. 500.000
1 Escritorio de 1 cajón	200.000
1 Escritorio de 2 cajones	300.000

4	Sillas	160.000
1	Teléfono	80.000
1	Escritorio de 5 cajones	200.000
1	Mueble para computadora	500.000
1	Computador: Monitor UCP	

Teclado

Impresora

Regulador Voltaje 4'500.000 ✓

1	Mesa para implementos de la computadora	20.000
	Dinero Efectivo	540.000 ✓

SOCIO: Blanca Herrera Benaicázar

CAPITAL APORTADO: s/. 7'000.000

1	Sofá	80.000
1	Sillón	20.000
	Dinero Efectivo	6'900.000

SOCIO: Victor Hinojosa Flores

CAPITAL APORTADO S/. 5'000.000

1	Computador : Monitor	
	UCP	
	Teclado	
	Impresora	
	Regulador de Voltaje	4'500.000

1	Teléfono	120.000
1	Teléfono	80.000
1	Mesa para computador	100.000
1	Mesa y silla de dibujo	100.000



0000007

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 Escritorio pequeño ✓	100.000
SOCIO: Mariana Paucar Jaqué ✓	
CAPITAL APORTADO	s/. 100.000
1 Escritorio	100.000
SOCIO: Amalia Cárdenas Ronda ✓	
CAPITAL EN EFECTIVO	100.000
SOCIO: Milton Guayasamin Iza ✓	S/. 100.000
SOCIO: Leonor Cuadrado Valverde ✓	100.000
SOCIO: Gina Ronquillo Pazmiño ✓	100.000
SOCIO: Margarita Machasilla Iza ✓	100.000
SOCIO: Cecilia Paredes Villa	100.000
SOCIO: Lorena Robayo Lema ✓	100.000

TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO S/20'000.000

Los aportes y avaluos de estos bienes, ha sido aceptado por todos los socios de conformidad con la Ley y se comprometen a responder solidariamente frente a la sociedad y con relación a terceros por el valor asignado a las especies así aportadas, declarando que desde este instante son de propiedad de la compañía y en esta calidad ingresan a la contabilidad. De conformidad con el cuadro anterior los socios poseen las siguientes participaciones: Ingeniero ANGELA BRIONES FLORES y BLANCA HERRERA BENALCAZAR, siete mil participaciones cada una, de un mil sucres cada participación; Por un valor de siete millones de sucres que cada socia aporta. VICTOR HINOJOSA FLORES, cinco mil participaciones de un mil sucres cada una

por un valor de cinco millones de sucres. Las socias AMALIA CARDENAS RONDAL, LEONOR CUADRADO VALVERDE, MILTON GUAYASAMIN IZA, JANNETH MACHASILLA IZA, MARIA PAREDES VILLA, MARIANA PAUCAR JAQUE, MARIA ROBAYO LEMA, GINA RONQUILLO PAZMINO tienen ciento veinte y cinco participaciones cada una de ellas, por un valor de ciento veinte y cinco mil sucres que cada una de ellas aporta, dando un valor total de VEINTE MILLONES DE SUCRES. ARTICULO SEXTO. Las participaciones que tiene cada socio en la Compañia es transferible entre socios, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañias. Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas únicamente entre socios. ARTICULO SEPTIMO. En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo. ARTICULO OCTAVO. Serán socios de la Compañia mientras estos laboren en la misma, el momento en que dejen de prestar sus servicios sus derechos y participaciones serán cedidas a cualquier otro socio de la Compañia. ARTICULO NOVENO. Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del Capital Social. ARTICULO DECIMO. En esta Compañia la responsabilidad de los socios se limitan al monto de sus participaciones. ARTICULO DECIMO



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

PRIMERO. FONDO DE RESERVA. La Compañía formará un fondo de reserva, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, en cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento para este efecto. La Junta General de Socios, podrá establecer reservas voluntarias y especiales. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones sociales pagadas, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de Socios, resolver acerca de la forma, del reparto de utilidades. ARTICULO DECIMO TERCERO. El ejercicio económico comprenderá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año calendario. ARTICULO DECIMO CUARTO. La Compañía estará gobernada por la Junta General y Administrada por el Presidente, así como por el Gerente General. ARTICULO DECIMO QUINTO. La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzge convenientes en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO SEXTO. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente al menos las dos terceras partes del capital social concurrente, no podrá considerarse válidamente constituida en primera

convocatoria la Junta General, si los concurrentes a la misma no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Cada participación de un mil sucres da derecho a un voto y los votos en blanco, al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO OCTAVO. CLASES DE JUNTAS. Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores al final del ejercicio económico. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se convocará también a las reuniones de Juntas Generales, a petición del socio o socios que representen al menos al diez por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO NOVENO. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO. CONVOCATORIA. Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román
Chacón

Generalid de la Compañia, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y hora de la reunión. Se curzará la convocatoria, con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión dirigida a la dirección registrada por cada socio de la Compañia mediante comunicación escrita.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. CONVOCATORIAS. A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito, con carácter especial para cada Junta General o mediante Poder General legalmente conferido.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. El acta de deliberaciones y acuerdos de cada Junta General, llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cruzadas en legal forma, se incorporará tambien al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y debidamente rubricadas una por una por el secretario.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General, así como fijar sus remuneraciones, de ser el caso, las remuneraciones que perciban estos

funcionarios serán independientes de los resultados económicos de la Compañía y serán también fijadas por la Junta General. b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictan las resoluciones correspondientes: c) Establecer las normas que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales. d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social. e) Decidir la disolución y liquidación de la compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente. f) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio Nacional o fuera de él. g) Aprobar las actas de sesiones. h) Resolver la distribución de los beneficios sociales de los dividendos que deberán repartirse anualmente los socios, así como sobre la exclusión de los socios. i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía. j) Decidir sobre la prórroga del contrato social o sobre la disolución anticipada. k) Interpretar los estatutos. l) Resolver todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. m) Autorizar la compra-venta de bienes muebles e inmuebles y resolver sobre los inmuebles de la compañía. n) Designar a uno o más comisarios a fin de que realicen la fiscalización de la Compañía. ñ) Autorizar al Gerente y al Presidente la celebración de



0000010

NOTARIA 16

Dr. Genzalo Román
Chacón

los actos o contratos mayores de los quinientos salarios mínimos vitales generales que impliquen obligaciones a la Compañía, así como para la enajenación o cualquier tipo de gravámenes o limitación de dominio sobre bienes muebles e inmuebles de la Compañía. o) La Junta General decidirá cada año o cuando sea conveniente la elevación del monto mínimo al que se hace referencia en el literal anterior. p) Las demás que le concede la Ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DEL PRESIDENTE. El Presidente será elegido por la Junta General de la Compañía. Durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. Para ser elegido Presidente de la Compañía no se requiere ser socio de la misma.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. b) Presidir las sesiones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de Junta General. d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. f) Autorizar con su firma las actas correspondientes en unión del Secretario de la Junta. g) Subrogará en la representación legal, judicial y extrajudicial al Gerente. h) Suscribir

conjuntamente con el Gerente todo tipo de acto o contrato, girar letras de cambio, cheques, pagarés, celebrar escrituras y más, que impliquen obligaciones a la Compañía, por un monto superior a cincuenta salarios mínimos vitales generales. i) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DE LA REPRESENTACION LEGAL. El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con amplios poderes en todo lo relacionado con su giro social, con sujeción a los presentes estatutos y gozará de las facultades constantes en la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DEL GERENTE. El Gerente durará dos años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo ceinto treinta y seis de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE. a) El Gerente es el Representante Legal de la Compañía y ejercerá todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. b) Planificar y controlar las actividades de la Compañía. c) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de las Juntas Generales. d) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía y organizar la contabilidad de la misma. e) Celebrar a nombre de la Compañía todos



NOTARIA 16
r. Genzalo Román
Chacón

los actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas, hasta por un monto equivalente a cincuenta salarios mínimos vitales generales, requerirá la autorización de la Junta General. f) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. g) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía y girar sobre ellas. h) Presentar los balances anuales y la cuenta de pérdidas y ganancias. i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, de los reglamentos y las resoluciones de las Juntas Generales. j) El Gerente reemplazará al Presidente en caso de falta o impedimento de Este, debiendo en caso de producirse la renuncia, convocar a la Junta General dentro de los ocho días subsiguientes para que la Junta resuelva sobre el reemplazo si la falta es definitiva. k) Requerir autorización de la Junta General para la compra-venta o constitución de gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. l) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la Compañía, con las indicaciones constantes en el Artículo ciento treinta y tres de la ley de Compañías. m) Suscribir conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación cuando fuere del caso, las actas de la Junta General. n) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas. ñ) Contratar

empleados y fijar remuneraciones, señalar las funciones y dar terminados dichos contratos cuando fuere del caso. o) Usar la firma y obligar a la Compañía en todos los documentos de crédito bancario, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley. p) Las demás que le corresponden por la Ley de Compañías y los Estatutos. ARTICULO TRIGESIMO. El Gerente General podrá comparecer en juicio a nombre de la Compañía como actor, o como demandado con las más amplias facultades. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Los funcionarios responderán de sus actos ante la Compañía; el Gerente General será y estará obligado a responder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente y será responsable si incurriere en cualquiera de las causales del Artículo ciento treinta de la ley de Compañías. El Gerente General podrá ser removido por la Junta General de Socios, cuando incumpla las obligaciones que le son propias. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. Los administradores de la Compañía están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Son obligaciones de los socios los siguientes: a) Cumplir con las obligaciones que les impusieren los presentes Estatutos. b) Pagar a la Compañía la participación suscrita. c) Abstenerse

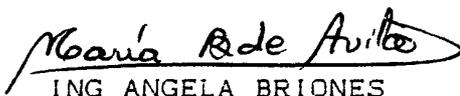


NOTARIA 16

Dr. Genzalo Román
Chacón

en la realización de todo acto que implicare ingerencia en la administración de la Compañía. d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la Compañía y de modo especial de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones. e) Las demás que por Ley y estos estatutos le correspondan. CAPITULO SEGUNDO. DEL CONTROL Y FISCALIZACION. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. DE LOS COMISARIOS. La Junta General elegirá a un Comisario que efectuará la fiscalización de la Compañía, por lo menos una vez al año con los deberes y atribuciones contempladas en la Ley de Compañías, quien tendrá en cuenta los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas en la ley y aquellas que le asignaré la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Compañía se disolverá por las causas previstas en la ley número treinta y uno, reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la sección undécima de la ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente, salvo que la Junta General decida nombrar un liquidador principal y un suplente. DISPOSICION TRANSITORIA. Los socios fundadores facultan al Doctor Alfredo Sánchez García, para que efectúe todos los

trámites y gestiones necesarias a obtener la legal
aprobación de la presente Escritura Pública de
Constitución de la Compañía "HINOJOSA & HERRERA
QUIMICOS, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA",
así como para convocar a la primera Junta General que
nombrará a los Administradores de la Compañía. Usted
señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de
contratos. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que se
encuentra firmada por el Doctor Alfredo Sánchez
García, Abogado con matrícula profesional número tres
mil quinientos seis del Colegio de Abogados de Quito.
Para el otorgamiento de la presente escritura, se
observaron los preceptos legales del caso y leída que
les fue a los comparecientes, íntegramente por mi el
Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
partes y para constancia firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.



ING ANGELA BRIONES

C.C. 1705401964



SRTA AMALIA CARDENAS

C.C. 171099821-0



SRTA LEONOR CUADRADO

C.C. 171002888-5



SR MILTON GUAYASAMIN

C.C. 171161739-7

Los



0000013

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

comparecientes:

~~Blanca Herrera~~
SRTA BLANCA HERRERA
C.C. 1704210911

~~Gina Ronquillo~~
SRTA JANETH MACHASILLA
C.C. 171089993-9

~~Mariana Paucar~~
SRTA MARIANA PAUCAR
C.C. 171101895-0

~~Gina Ronquillo~~
SRTA GINA RONQUILLO
C.C. 171089841-0

~~Victor Hinojosa~~
SR VICTOR HINOJOSA
C.C. 171062896-5

~~Maria Paredes~~
SRTA MARIA PAREDES
C.C. 171164906-9

~~Maria Robayo~~
SRTA MARIA ROBAYO
C.C. 171327180-5

EL NOTARIO

SERVICIO AL CLIENTE
 NZI
 Quito, 5 de Mayo de 1.995

C E R T I F I C A C I O N

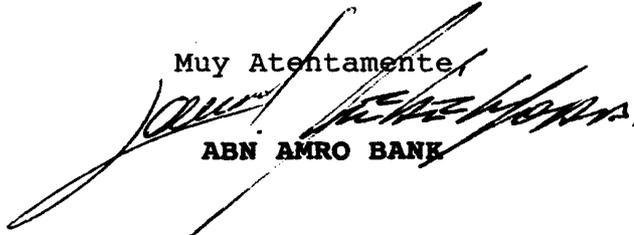
El ABN AMRO BANK, Sucursal Quito, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de "HINOJOSA & HERRERA", QUIMICOS, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA. compañía que está en formación, con un depósito inicial de ECS 8.140.000,00 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL 00/100) efectuado por parte de:

ING. MARIA BRIONES DE AVILA	ECS	540.000,00
AMALIA CARDENAS		100.000,00
LEONOR CUADRADO		100.000,00
MILTON GUAYASAMIN		100.000,00
BLANCA HERRERA		6.900.000,00
JANNETH MACHASILLA		100.000,00
CECILIA PAREDES		100.000,00
LORENA ROBAYO		100.000,00
GINA RONQUILLO		100.000,00
TOTAL	ECS	8.140.000,00

Esta cantidad será retenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la ley para la constitución de las compañías limitadas, y los representantes legales de "HINOJOSA & HERRERA", QUIMICOS, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para efectos determinados en la Ley de Compañías, en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

Muy Atentamente,



ABN AMRO BANK

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170540196-4
BRIONES FLORES ANGELA MARIA
15 FEBRERO 1.958
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
01 131 00390
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 58



Angela Briones Flores

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171099821-0
CARDENAS RONDA ANALIA
10 AGOSTO *** 1.970
PICHINCHA/QUITO/GUAPULO
01 067 000
PICHINCHA/QUITO
GUAPULO



Analia Cardenas Ronda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171002888-5
CUADRADO VALVERDE LEONOR MARIATEGUI
28 AGOSTO 1.974
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
17 AGOSTO 1.974
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
01 046 068
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
CHILLAGALLO 73



Señor M. Cuadrado V.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171161739-7
GUAYASAMIN IZA MILTON PATRICIO
10 JULIO 1.973
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
04 A 117 04237
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 73



Milton Patricio Iza

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO UNICO DE VOTACION
01-05-94 031-103 170540196-4 0000014

FECHA NUMERO N° CEDULA
BRIONES FLORES ANGELA MARI
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
CANTON
PARRQUIA
PRESIDENEA DE LA JUNTA

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 1994

28-08-94 015-324 1710998210
FECHA NUMERO N° CEDULA

CARDENAS RONDA ANALIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS CANTON

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 1994

28-08-94 046-068 1710028885
FECHA NUMERO N° CEDULA

CUADRADO VALVERDE LEONOR M
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
CHILLAGALLO CANTON

Manuel Moya

REPÚBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 1994

28-08-94 111-137 1711617397
FECHA NUMERO N° CEDULA

GUAYASAMIN IZA MILTON PATR
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
ALFARO CANTON

Presidente de la Junta

ECUATORIANA***** E3333V4222
 CASADO JOSE MARCELO AVILA SALAZAR
 SUPERIOR INC. COMERCIAL
 EFRAIN BRIONES
 ANGELA FLORES
 QUITO 29/11/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1045001
 FIRMADA EN EL CERO

ECUATORIANA***** V4343V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 LUIS ENRIQUE CARDENAS V
 MARIA ENMA RONDAL
 QUITO 2/01/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1057105
 FIRMADA EN EL CERO

ECUATORIANA***** E244113442
 CASADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDINO CHAYASAMIN
 MARIA MERCEDES IZA
 QUITO 2/09/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1197611
 FIRMADA EN EL CERO

ECUATORIANA***** E244113442
 CASADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDINO CHAYASAMIN
 MARIA MERCEDES IZA
 QUITO 2/09/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 588840
 FIRMADA EN EL CERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171101895-0

PAUCAR JAQUE MARIANA ISABEL

25 HAYO 1.970

FICHIINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

NO. CIVIL 10 003 072

FICHIINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 70

Mariana Paucar



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171101895-0

PAUCAR JAQUE MARIANA ISABEL

25 HAYO 1.970

FICHIINCHA/QUITO/EL SALVADOR

LUGAR DE NACIMIENTO

NO. CIVIL 10 003 072

FICHIINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 70

Mariana Paucar



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1713271805

RODAYO LEMA MARIA LORENA

28-08-94 1.973

FICHIINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

NO. CIVIL 04 A 206 0204

FICHIINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 70

M. Lorena Rodayo L.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171089841-0

RONQUILLO PAZMINO GINA IVANOVA

04 HAYO 1.973

FICHIINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

NO. CIVIL 04 A 206 0204

FICHIINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 70

Gina R. Pazmino



REPUBLICA DEL ECUADOR, T.S.E.
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 1994 0000015

28-08-94 031-277 171101895

FECHA NUMERO N. CEDULA

PAEDES VILLA MARIA CECILE

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

VILLA FLORA CANTON

PARROQUIA

Cecile Paedes

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR, T.S.E.
CERTIFICADO DE SANCION N° PI0014010
QUE HEEMPLAZA AL DE VOTACION
Consulta Popular 1994

03/09/95 1711018950

Fecha Expd. N° Cédula

PAUCAR JAQUE MARIANA ISABEL

Apellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

Provincia Canton

BENALCAZAR

Parroquia Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR, T.S.E.
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 1994

28-08-94 127-266 1713271805

FECHA NUMERO N. CEDULA

RODAYO LEMA MARIA LORENA

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA CANTON

PARROQUIA

M. Lorena Rodayo L.

PRESENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO UNICO DE VOTACION

01-05-94 215-220 1710898410

FECHA NUMERO N. CEDULA

RONQUILLO PAZMINO GINA IVA

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

ALFARO CANTON

PARROQUIA

Gina R. Pazmino

PRESENTE DE LA JUNTA

410000

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CARLOS HUMBERTO PAUCAR
 HILDA MATILDE JAQUE
 QUITO 2/01/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2789597



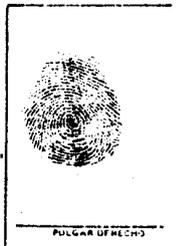
ECUATORIANA***** V4444V4442
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CARLOS HUMBERTO PAUCAR
 HILDA MATILDE JAQUE
 QUITO 2/01/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1037125

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** V4444V4442
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. OACI
 ESTADUAL: SOLTERO
 ESTUDIANTE
 CARLOS HUMBERTO PAUCAR
 HILDA MATILDE JAQUE
 QUITO 2/01/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Faint Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** V4444V4442
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. OACI
 ESTADUAL: SOLTERO
 EMPLEADO
 CESAR DOMINGO ROMQUILLO
 HILDA MATILDE JAQUE
 QUITO 2/01/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1204300

[Handwritten Signature]



CIUDADANIA 170421091-1
 HERRERA BENALCAZAR BLANCA INES
 08 FEBRERO 1.954
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 01 2 323 00645
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 54

Blanca Herrera

REPUBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR 1994 0000016
 28-08-94 036-292 1704210911
 FECHA NUMERO N° CEDULA
 HERRERA BENALCAZAR BLANCA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171062896-9
 HINOJOSA FLORES VICTOR HUGO
 09 DICIEMBRE 1.969
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SIA
 01 P 289 60578
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 80



Hugo Hinojosa

REPUBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR 1994
 28-08-94 037-267 1710628965
 FECHA NUMERO N° CEDULA
 HINOJOSA FLORES VICTOR HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171089993-2
 MACHASILLA IZA JANNETH MARGARITA
 19 SETIEMBRE 1.972
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASTI
 02 1 075 60179
 PICHINCHA/ QUITO
 ALANGASTI 72



Janneth Machasilla

REPUBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR 1994
 28-08-94 003-142 1710899939
 FECHA NUMERO N° CEDULA
 MACHASILLA IZA JANNETH MAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 ALANGASTI CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

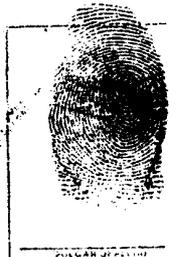
ECUATORIANA***** V334313234
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 GONZALO HERRERA
 ADELAIDA BENALCAZAR
 QUITO 14/09/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** V333312227
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR HINOJOSA
 ADELAIDA BLOZZE
 QUITO 10-01-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** V444374442
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 FIBEL O BACHASILLA
 LUZ BERTHIA
 QUITO 18/05/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten Signature]



esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento. Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " HINOJOSA & HERRERA QUIMICOS, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA LTDA "

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO 16



DR. GONZALO ROMAN CH.

Z O N : Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 95.1.1.1. 1705., dictada por la Superintendencia de Compañías el 23 de Mayo de 1995, towe no ta al margen de la escritura de Constitución de la Compañía HI-NOJOSA & HERRERA QUIMICOS, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA LTDA? otorgada ante mí el 8 de mayo de 1995., con la aprobación hecha por dicha Superintendencia . Quito., a primero de junio de mil novecientos noventa y cinco. - EL NOTARIO.

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMÁN CH.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Gonzalo Román Chacón, escrita sobre una línea horizontal.

Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario Décimo Sexto.

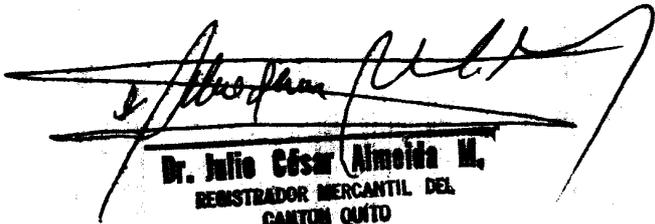
7100000

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

[Handwritten scribbles]

... ..
... ..
... ..

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL SETECIENTOS CINCO de la SRA. Intendente de Compañías de QUITO (E), DE 23 DE MAYO DE 1995, bajo el número 1581 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "HINOJOSA & HERRERA QUIMICOS, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA." otorgada el 8 DE MAYO DE 1995, ante el Notario DECIMO SEXTO del Cantón QUITO, Dr. GONZALO ROMAN CH. .- Se fijó un extracto signado con el número 1056.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 22125.- En Quito, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO